

2023-038

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 26 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de fecha 16 de junio pasado, se requirió a la parte actora, para que aportara la constancia de envío del escrito de reforma de la demanda a la parte accionada, sin que lo haya hecho.

El pasado 15 de junio volvió a presentar memorial de reforma, sin aportar la constancia ya referida.

Igualmente, el curador ad-litem de los Herederos Indeterminados, dio respuesta a la demanda con escrito que antecede, sin proponer excepciones. No aportó constancia de haber enviado copia de la respuesta a la parte actora.

Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1096

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Nuevamente, procediendo a resolver la solicitud de reforma de la demanda, presentada en este proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) Y **HEREDEROS INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento con lo establecido en el numeral 14. del artículo 78 del Código General del proceso.

En el mismo sentido, se requiere al curador ad-litem de los herederos indeterminados, para que aporte la constancia de envío de la respuesta a la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2023-038

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf50bffb34737532362d57a6fb0e31911c7636ca64772eda20591ead858a6ffb**

Documento generado en 27/06/2023 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>